

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies acuáticas

Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.222 a 19.227 sobre *Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)*, que figuran en el anexo 1 del presente documento.
3. En el presente documento se informa sobre la aplicación de las Decisiones 19.222, 19.223 y 19.224 dirigidas a la Secretaría. Debe leerse conjuntamente con el documento [SC78 Doc. 70.2](#) relativo a la aplicación de la Decisión 19.225, presentado por la Presidencia del Comité de Fauna y el documento [SC78 Doc. 70.1](#) relativo a la aplicación de la Decisión 19.226, presentado por el Grupo de Trabajo entre Período de Sesiones del Comité Permanente sobre Tiburones y Rayas.
4. De conformidad con las Decisiones 19.222 y 19.224, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes [No. 2023/027](#), de 16 de marzo de 2023, en que se invitaba a las Partes a presentar información relacionada con la conservación y la gestión de los tiburones. Veinticuatro Partes respondieron a la Notificación y la Secretaría presentó la información recibida, incluidas copias de los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y los factores de conversión, a la 32ª reunión del Comité de Fauna (AC32; Ginebra, junio de 2023) en el documento [AC32 Doc. 37 \(Rev. 1\)](#). El Comité de Fauna invitó a la Secretaría a emitir otra Notificación a las Partes invitándolas a presentar información sobre las mismas cuestiones que en la Notificación emitida en marzo de 2023 y a informar sobre las respuestas recibidas en la 33ª reunión del Comité de Fauna (AC33, Ginebra, julio de 2024) (véase el acta resumida [AC32 SR](#)). [No. 2024/004](#) La Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2024/004 el 4 de enero de 2024.
5. Las 17 Partes siguientes respondieron a la Notificación a las Partes No. 2024/004: Australia, Bangladesh, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Indonesia, Japón, Marruecos, México, Mozambique, Namibia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal y Unión Europea. Una organización no gubernamental, Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, también proporcionó una respuesta. Las respuestas fueron comunicadas a la reunión AC33 en el anexo 2 del documento [AC33 Doc. 41 \(Rev. 1\)](#).

Resumen de las respuestas proporcionadas en respuesta a las Notificaciones No. 2023/027 y No. 2024/004

*Respuestas de las Partes en relación con los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y los factores de conversión*

6. Australia, Brasil, Ecuador, El Salvador, Namibia y Japón transmitieron a la Secretaría DENP, que están disponibles en la [página sobre tiburones y rayas](#) del sitio web de la CITES y en la [base de datos sobre](#)

[DENP del Colegio Virtual CITES](#). Además, Guatemala comunicó factores de conversión, que también están disponibles en la página sobre tiburones y rayas.

#### *Dictámenes de adquisición legal (DAL)*

7. Australia, El Salvador, Estados Unidos, Indonesia, Italia, Japón, Marruecos, México, República de Corea, Senegal y la Unión Europea indicaron que se han establecido marcos que les permiten confirmar la legalidad de las adquisiciones de tiburones. Australia, Estados Unidos, México, República de Corea y Senegal cuentan con normativas y medidas específicas. Marruecos introdujo un sistema de trazabilidad para todas las especies marinas y la Unión Europea indicó que se ha establecido un sistema completo de trazabilidad de los productos pesqueros en todo su territorio. Italia informó que aplica las medidas de la Unión Europea y de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) para la conservación de los elasmobranchios en el Mediterráneo. El Salvador ha introducido procedimientos de verificación para las adquisiciones de tiburones. Indonesia aplica procedimientos para de recopilación de datos, expedición de permisos e inspecciones para garantizar que se respeten los cupos de las especies de tiburón incluidas en los Apéndices de la CITES. Si bien Japón ha introducido reservas sobre las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES, asegura que las Autoridades Administrativas pueden garantizar la trazabilidad de un producto de exportación hasta su origen para confirmar su legalidad.
8. En Perú, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura está desarrollando modelos de verificación y proyectos normativos para agilizar el cumplimiento de la CITES para tiburones y rayas. Panamá está llevando a cabo un análisis de los puertos de desembarque autorizados y de los documentos necesarios para los dictámenes de adquisición legal. La legalidad de la actividad pesquera en España se confirma mediante un sistema de control que incluye el uso de un Diario Electrónico de A bordo.
9. Colombia, Croacia y Honduras han prohibido la captura de tiburones. Finlandia informó que no hay pesca de especies de tiburones incluidas en la CITES en aguas finlandesas, ya que los tiburones no están presentes allí; los barcos finlandeses no participan en la pesca en alta mar y no hay desembarques de tiburones en los puertos finlandeses.

#### *Existencias*

10. En lo que respecta al registro de las existencias de partes y derivados de tiburones comerciales y/o preconvencción, las Partes ofrecieron respuestas variadas. El Salvador, Indonesia, Panamá y México llevan a cabo el registro y/o la inspección de las existencias.
11. Australia, Finlandia, España y Suecia no tienen existencias de productos de tiburón preconvencción. España informa que no tiene existencias preconvencción de marrajo común, que es la segunda especie más capturada por peso. Los Estados Unidos de América y el Reino Unido no registran existencias de tiburones y rayas comerciales o preconvencción.

#### Información procedente de la Base de datos sobre el comercio CITES en relación con el comercio de tiburones y rayas incluidos en la CITES

12. De conformidad con la Decisión 19.224, párrafo b), la Secretaría proporciona información procedente de la Base de datos sobre el comercio CITES relativa al comercio de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES desde 2010 clasificada por especie y por producto. El resumen de la información figura en el anexo 2 y los datos brutos a los que se tuvo acceso el 31 de octubre de 2024 y que abarcan el periodo de 2010 a 2023 figuran en el anexo 3 del presente documento.
13. La información de la Base de datos sobre el comercio CITES que figura en este documento se ha extraído de los datos brutos a nivel de envío, en contraposición a los registros agregados disponibles en la interfaz web de la base de datos (en [https://trade.cites.org/es/cites\\_trade](https://trade.cites.org/es/cites_trade)) para obtener así una visión a escala fina del comercio de tiburones y rayas. Las principales conclusiones desde que se presentó un informe similar para la reunión SC77 son las siguientes:
  - a) Las especies más comercializadas son *Isurus oxyrinchus* y *Carcharhinus falciformis*, que representan el mayor número de registros de envíos y el mayor volumen de especímenes objeto de comercio.
  - b) A pesar de haber sido incluida recientemente en la Convención, en la CoP19, con entrada en vigor el 25 de noviembre de 2023, hay 57 transacciones únicas (IPM) de tiburón azul, *Prionace glauca*, en la Base de datos sobre el comercio CITES para 2023, que suman 768 toneladas métricas.

- c) El número de transacciones correspondientes a introducciones procedentes del mar está aumentando rápidamente desde la inclusión de *Carcharhinidae* spp. en la Convención, en la CoP19. Aunque hasta la fecha solo se ha incluido el conjunto de datos de los informes anuales de 11 Partes, el número correspondientes a introducciones procedentes del mar para 2023 es igual al de los años anteriores comunicados por 29 Partes.
- d) Aunque varía según la especie, en el caso de las transacciones comerciales notificadas en kilogramos, el peso total global notificado por los importadores desde 2018 es superior al notificado por los exportadores.

#### Aplicación de la Decisión 19.223

*Párrafo a) sobre la asistencia para la creación de capacidad a fin de aplicar las inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II*

- 14. Gracias al generoso apoyo de la Unión Europea, se ha conseguido financiación a fin de prestar apoyo a las Partes para el fomento de capacidad. La Secretaría agradece el apoyo prestado a este respecto. Hasta la fecha, Colombia, Islas Salomón, Nicaragua, Senegal, Somalia, y Yemen han solicitado apoyo técnico para la elaboración de DENP relativos a tiburones y rayas.
- 15. Dando prioridad a las Partes incluidas en el Examen del Comercio Significativo de tiburones y rayas, la Secretaría mantuvo conversaciones con las autoridades CITES de Yemen sobre un intercambio en línea y una reunión de formación con las autoridades pesqueras para comprender mejor la situación de *Carcharhinus longimanus* y *Sphyrna lewini* en Yemen. Nicaragua ha solicitado apoyo técnico y financiero para la elaboración de un DENP para *Sphyrna lewini* y la Secretaría seguirá dialogando con Nicaragua sobre su solicitud de apoyo. La Secretaría está iniciando conversaciones con cada una de las Partes que han presentado una solicitud para poder prestar un apoyo específico y adaptado.
- 16. La Secretaría también ha proporcionado a varias Partes apoyo técnico bilateral y orientaciones sobre la aplicación de la Convención a tiburones y rayas, incluyendo en relación con los DAL, la trazabilidad y los DENP. Entre las Partes que han recibido apoyo se encuentran, entre otras, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Japón, Mauricio, Omán, Perú y Sudáfrica.

*Párrafo b) sobre la coordinación con las Organizaciones y Acuerdos Regionales de Ordenación Pesquera (OROP/AROP) pertinentes.*

- 17. La Secretaría ha estado en estrecho contacto con varias Secretarías de OROP y otras organizaciones pertinentes y agradece la implicación y el apoyo recibido. Las Secretarías de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) participaron en los talleres sobre *Especies acuáticas incluidas en los Apéndices y Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturados en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.*
- 18. La 102ª reunión de la CIAT en Ciudad de Panamá en septiembre de 2024 adoptó la Resolución C-24-05 de la CIAT sobre *Medidas de conservación para la protección y ordenación sostenible de los tiburones*<sup>1</sup>. Esta resolución es de interés para las Partes en la CITES, ya que incluye una lista de especies de tiburones a las que se debe dar prioridad en la investigación. De las 18 especies de esa lista, 15 están incluidas en el Apéndice II de la CITES: *Alopias pelagicus*, *A. superciliosus*, *A. vulpinus*, *Carcharhinus brachyurus*, *C. falciformis*, *C. galapagensis*, *C. longimanus*, *Isurus oxyrinchus*, *I. paucus*, *Lamna nasus*, *Prionace glauca*, *Rhincodon typus*, *Sphyrna lewini*, *S. mokarran* y *S. zygaena*.
- 19. La Secretaría también está en conversaciones con la Secretaría del Convenio de Cartagena sobre posibles colaboraciones y sinergias con el *Protocolo relativo a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas del Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la Región del Gran Caribe*. La Secretaría de la Convención de Cartagena asistió a la reunión AC33.
- 20. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (DAODM) de la Secretaría de las Naciones Unidas, en su calidad de Secretaría provisional del *Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de*

---

<sup>1</sup> [https://www.iattc.org/GetAttachment/2ce43037-0507-41e4-96be-9f2503203b98/C-24-05\\_Tiburones%E2%80%93enmienda-y-reemplaza-la-res.-C-23-07.pdf](https://www.iattc.org/GetAttachment/2ce43037-0507-41e4-96be-9f2503203b98/C-24-05_Tiburones%E2%80%93enmienda-y-reemplaza-la-res.-C-23-07.pdf)

las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (Acuerdo BBNJ), hizo una presentación en línea en el taller sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturados en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional* acerca de los posibles vínculos entre el Acuerdo BBNJ y los dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES. La Secretaría también participó en varios talleres organizados por la DAODM sobre el Acuerdo BBNJ e informa al respecto en el documento [SC78 Doc. 49](#) sobre Introducción procedente del mar.

21. Además, la Secretaría participó en la octava Reunión de Ministros de la Organización de Estados de África, el Caribe y el Pacífico responsables de Océanos, Aguas Interiores y Pesca, celebrada en septiembre en Dar es Salaam (República Unida de Tanzania), y presentó los últimos acaecimientos en la CITES en relación con la pesca. La Secretaría también hizo una presentación en línea en la séptima Asamblea General de la Plataforma Africana de Instituciones Regionales de Pesca, Acuicultura y Sistemas Acuáticos (Casablanca, 2024).

*Párrafo c) sobre el estudio acerca del aparente desajuste entre el comercio de especies de tiburón declarado y el que cabría esperar*

22. La Secretaría colaboró con TRAFFIC y la Universidad de Deakin para llevar a cabo el nuevo estudio sobre la aparente discrepancia entre el comercio de productos de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES registrado en la Base de Datos sobre el Comercio CITES y lo que cabría esperar en función de la información disponible sobre capturas de especies incluidas en los Apéndices comunicada a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y a las OROP de túnidos, basándose en el estudio titulado *Missing sharks: A country review of catch, trade and management recommendations for CITES-listed shark species* (Tiburones desaparecidos: Un examen por países de las capturas, el comercio y las recomendaciones de ordenación de las especies de tiburones incluidas en la CITES). La Secretaría presentó a la reunión AC33 el estudio complementario titulado *Deep diving into shark catch and trade mismatches* (Un análisis en profundidad de las discrepancias entre las capturas y el comercio de tiburones).
23. Tras la reunión AC33, la Secretaría recibió información de que la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) dispone de datos desglosados sobre capturas incidentales disponibles al público y la Secretaría incluyó una nota en el estudio *Deep diving into shark catch and trade mismatches* para reflejar esta información.
24. El estudio identificó que las posibles fuentes de discrepancia son:
  - a) el uso de diferentes unidades para notificar el comercio de tiburones y rayas en la Base de datos sobre el comercio CITES y otras bases de datos; b)
  - b) la notificación insuficiente de las exportaciones y la introducción procedente del mar de especies de tiburones y rayas incluidas en la CITES;
  - c) la falta de claridad en los requisitos de notificación en varias situaciones de capturas en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de una Parte y en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (ZFJN); y
  - d) la diferencia en la notificación de los datos de capturas y comercio de los territorios y provincias dependientes en las distintas bases de datos (en la CITES, la Parte notifica todas las capturas de sus territorios y provincias dependientes, pero en otras bases de datos cada territorio puede notificar por separado);
25. Además de las recomendaciones derivadas del estudio y examinadas por el Comité de Fauna, el estudio destaca las siguientes cuestiones relativas a la aplicación:
  - a) Diferencias en la notificación de los datos de capturas y comercio de los territorios y provincias dependientes en las distintas bases de datos. En el marco de la CITES, las Partes suelen notificar las capturas de los territorios y provincias dependientes de forma agregada, mientras que otras bases de datos suelen separar los datos por territorios. Esta diferencia dificulta la comparación entre bases de datos, sobre todo porque la Base de datos sobre el comercio CITES agrega datos de algunas Partes, pero no de otras. Además, la separación geográfica de los territorios con relación a la capital administrativa de su Estado dificulta el seguimiento del origen de las capturas y las exportaciones, lo

que aumenta los riesgos de doble contabilidad cuando tanto el Estado como sus territorios notifican las capturas.

- b) La falta de claridad sobre los requisitos de notificación de las Partes para sus capturas en la ZEE de otra Parte podría estar contribuyendo a que la cantidad de comercio de tiburones y rayas registrada en la Base de datos sobre el comercio CITES sea inferior a lo que cabría esperar (sería importante llegar a un acuerdo y aclarar estas situaciones para contabilizar todo el comercio internacional de capturas de especies incluidas en la CITES):
- i) en la situación en que las embarcaciones que pescan en la ZEE de otras naciones en virtud de acuerdos bilaterales desembarcan especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en su propio país (es decir, el país al que pertenecen las embarcaciones), la Secretaría considera que estas situaciones constituyen comercio internacional y que el Estado costero es el Estado de exportación y el Estado en el que se desembarca la captura es el Estado de importación; y
  - ii) en la situación en la que las embarcaciones que pescan en la ZEE de otras naciones en virtud de acuerdos bilaterales desembarcan a continuación especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en un tercer país, la Secretaría considera que estos casos constituyen comercio internacional y que el Estado costero es el Estado de exportación y el Estado en el que se desembarca la captura (es decir, el tercer país) es el Estado de importación.
- c) Por otra parte, existe un uso sustancial de códigos comerciales genéricos en lugar del código disponible específico para tiburones y rayas cuando se notifica información a la [base de datos Comtrade de la ONU](#). Otro elemento a tener en cuenta es que algunas Partes están aumentando el uso de los códigos del SA con dígitos adicionales. La Secretaría recuerda el párrafo 8 de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18) sobre *Conservación y gestión de los tiburones*, en el que la Conferencia de las Partes:

*SOLICITA a las Autoridades Administrativas que colaboren con sus autoridades nacionales de aduanas para ampliar su actual sistema de clasificación, a fin de permitir la recopilación de datos detallados sobre el comercio de tiburones, incluyendo, en la medida de lo posible, categorías separadas para los productos elaborados y no elaborados, la carne, los cartílagos, la piel y las aletas, y distinguir las importaciones, las exportaciones y reexportaciones y entre productos de aleta de tiburón que sean aletas desecadas, húmedas, elaboradas y no elaboradas. Cuando sea posible, estos datos deberían referirse a una determinada especie;*

- d) El estudio demostró que, a fin de mejorar aún más el seguimiento del comercio y subsanar la subestimación de la demanda mundial de tiburones y rayas, la introducción de códigos comerciales específicos para cada especie en la base de datos Comtrade de la ONU podría proporcionar una visión más detallada del comercio mundial de tiburones y rayas.

*Párrafo d) sobre la colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)*

26. En lo que respecta a la base de datos sobre medidas relativas a los tiburones, la Secretaría ha iniciado conversaciones con la FAO para garantizar la complementariedad con la recién lanzada CITES-LEX y para velar por que la información incluida la base de datos se organice de la manera más útil para las Partes de la CITES. El taller técnico sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional* también proporcionó algunas orientaciones sobre los tipos de información que serían útiles para las Partes. La Secretaría ha obtenido financiación para llevar a cabo este trabajo gracias a la contribución de la Unión Europea. La Secretaría agradece el apoyo prestado a este respecto.
27. No se consiguieron fondos para recopilar imágenes claras de aletas de tiburón húmedas y secas sin procesar para facilitar el perfeccionamiento del sistema [iSharkFin](#), por lo que no se ha avanzado en la recopilación de nuevas imágenes de aletas de tiburón. La Secretaría señala que las imágenes utilizadas para desarrollar iSharkFin han sido útiles para apoyar otras iniciativas de desarrollo de herramientas de identificación digital de tiburones, como FinFinder.

28. La FAO publicó en julio de 2024 una serie de informes sobre los productos de tiburón y raya que no son aletas, con estudios de casos sobre India<sup>2</sup>, Indonesia<sup>3</sup>, México<sup>4</sup> y Perú<sup>5</sup>. Los estudios fueron financiados en parte por la Secretaría de la CITES gracias al generoso apoyo financiero de la Unión Europea. Estos informes proporcionan información valiosa sobre el papel de productos derivados de tiburones y rayas, excluidas las aletas, en la pesca y el comercio:
- a) En el comercio internacional existe una amplia gama de productos derivados de tiburones y rayas, excluidas las aletas, que incluyen productos consumibles y no consumibles.
  - b) Entre los productos consumibles que no son aletas figuran la carne y los suplementos de salud y belleza derivados del aceite y los cartílagos. Los productos no consumibles incluyen artículos de moda como zapatos, bolsos, cinturones y carteras, así como productos como rostros, dientes, cabezas y mandíbulas.
  - c) Algunos productos, como el aceite de hígado, el polvo de cartílago y otros productos procesados, pueden contener derivados de múltiples especies y suponen un reto para la aplicación de la CITES, ya que de manera general no son identificables a nivel de especie utilizando únicamente técnicas visuales.
  - d) Hay un escaso conocimiento de la normativa CITES entre las partes interesadas a lo largo de la cadena de valor y se destacó que un paso importante para una mejor ordenación del recurso tiburón sería una mayor concienciación.

#### Recomendaciones de la reunión AC33

29. Tras examinar el documento [AC33 Doc. 41 \(Rev. 1\)](#) preparado por la Secretaría, el Comité de Fauna adoptó nueve recomendaciones (véase el acta resumida [AC33 SR](#)) en las que se invitaba a la Secretaría a llevar a cabo varias acciones. La Secretaría proporciona información actualizada sobre estas recomendaciones acordadas por el Comité de Fauna en los párrafos siguientes:

#### *Colaboración con las OROP*

30. La Secretaría se satisface de la recomendación del Comité de Fauna e informó sobre su colaboración con los órganos regionales de pesca (ORP) y las Secretarías de las OROP en los párrafos 17 a 21.

#### *Alojamiento de la herramienta eDENP sobre tiburones en el sitio web de la CITES*

31. Siguiendo las instrucciones del Comité de Fauna, la Secretaría estudió diferentes opciones para que la herramienta eDENP sobre tiburones estuviera disponible en la página dedicada a los tiburones y rayas del sitio web de la CITES a fin de facilitar un uso más amplio. La Secretaría trabajó con Blue Resource Trust (BRT) para identificar dos opciones, ambas con implicaciones financieras y que requerirían financiación externa:
- a) Convertir la herramienta eDENP para que sea compatible con el sitio web de la CITES y pueda ser alojada en él. Esto supondría un coste único de conversión e integración, así como trabajo adicional para la Secretaría cada vez que BRT actualice la herramienta eDENP. Si se elige esta opción se necesitarán recursos financieros y humanos regulares.
  - b) Alojamiento de la herramienta eDENP como un subdominio independiente del sitio web de la CITES. Esta opción requeriría un coste único para el establecimiento del subdominio, comparable al de la opción anterior, más los costes mensuales de mantenimiento del servidor. No será necesario editar el código actual de la herramienta eDENP y los cambios realizados por BRT u otros desarrolladores de plantillas para DENP podrían ser integrados en la herramienta eDENP sin costes adicionales.

En ambas opciones, los datos generados se almacenarían y alojarían en el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos de las Naciones Unidas por motivos de seguridad.

---

<sup>2</sup> <https://doi.org/10.4060/cd1631en>

<sup>3</sup> <https://doi.org/10.4060/cd1632en>

<sup>4</sup> <https://doi.org/10.4060/cd1633en>

<sup>5</sup> <https://doi.org/10.4060/cd1634en>

32. La Secretaría señala que, en cualquiera de las opciones, no participa en el desarrollo, codificación o edición de la herramienta eDENP, ni aprueba o avala la herramienta o cualquier cambio propuesto en ella. Si se considera beneficioso el alojamiento de la herramienta eDENP en el sitio web de la CITES, la Secretaría opina que sería preferible la segunda opción, ya que con esta opción se evitan retrasos a la hora de integrar los cambios realizados por BRT en la herramienta eDENP que estaría alojada como subdominio del sitio web de la CITES. Cualquiera de las dos opciones requeriría una Decisión para solicitar a la Secretaría que aplique la opción elegida.

#### *Coordinación con las OROP en relación con el estudio*

33. La Secretaría transmitirá a las OROP el estudio titulado *Deep diving into shark catch and trade mismatches*, llevado a cabo de conformidad con la Decisión 19.223, párrafo c), para ponerlo en su conocimiento y debatir la posibilidad de armonizar la comunicación de datos en la medida de lo posible. La Secretaría también colaborará con la Secretaría de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central para precisar la información sobre la disponibilidad de datos desglosados accesibles al público, tal y como se indica en el párrafo 23. La Secretaría informará sobre los progresos realizados en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

#### *Seguimiento de las discrepancias/falta de información en la Base de datos sobre el comercio CITES*

34. Para poder realizar una verificación sistemática de las discrepancias en la base de datos y hacer un seguimiento con las Partes que parecen no estar notificando las exportaciones de tiburones y rayas, la Secretaría propone los siguientes proyectos de decisión:

##### **Dirigida a la Secretaría**

**20.AA** Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) investigar las discrepancias y los posibles errores (por ejemplo, diferencias en las transacciones notificadas por los países exportadores/importadores para el mismo permiso; pesos; especies; etc.) en la Base de datos sobre el comercio CITES y efectuar las correcciones necesarias, siempre que sea posible;
- b) ponerse en comunicación con las Partes que parezcan no estar notificando las exportaciones de tiburones y rayas a pesar de que la información disponible demuestre que sí están realizando exportaciones (es decir, los casos en que el comercio solo es notificado por los países importadores) a fin de determinar la razón por la que no se están realizando las notificaciones y proporcionar el apoyo necesario para fomentar las notificaciones; y
- c) comunicar los resultados de las actividades en la presente Decisión al Comité de Fauna o el Comité Permanente, según proceda.

#### *Registros comerciales de tiburones y rayas criados en cautividad*

35. La Base de datos sobre el comercio CITES incluye 10 envíos de tiburones y rayas entre 2010 y 2023 que fueron notificados por la Parte exportadora con el código de origen "C". Estos registros corresponden a dos envíos de *Sphyrna lewini* (por un total de 23 kg), tres envíos de especies de *Potamotrygon* (por un total de 50 especímenes), un envío de *Alopias* spp. (por un total de 90 kg), tres envíos de *Carcharhinus falciformis* (por un total de 4223 kg) y un envío de *Rhynchobatus* spp. (por un total de 50 kg).
36. Habida cuenta del reducido número de envíos con código de origen "C" procedentes de un pequeño número de Partes exportadoras, se podría considerar que se trata de posibles errores, y se podría aclarar la situación de conformidad con el proyecto de decisión 20.AA propuesto más arriba. Como evaluación inicial, la Secretaría examinó los informes anuales presentados por las Partes y opina que lo más probable es que los envíos de especies vivas de *Potamotrygon* criadas en cautividad estén representados con exactitud, mientras que es probable que los siete envíos restantes de pieles y aletas notificados en kilogramos sean errores, dadas las características biológicas de la especie y los volúmenes registrados. Una vez adoptada la decisión, se llevarán a cabo nuevas consultas con las Partes.

Orientaciones adicionales en relación con la presentación de informes sobre las ZFJN en las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES

37. La Secretaría propone directrices adicionales en relación con la notificación de especímenes capturados en ZFJN en el documento [SC78 Doc. 32.2](#) sobre *Directrices revisadas para la preparación y presentación de los informes anuales CITES y Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal*.

*Inclusión de la localización de las capturas en los informes anuales*

38. El Comité de Fauna invitó a la Secretaría a proponer la ampliación de los requisitos en relación con la notificación de especies marinas a fin de incluir la localización de las capturas, incluida la cuestión de si la ampliación de los requisitos de notificación de especies acuáticas debería aplicarse a la ZEE además de a la ZFJN, teniendo en cuenta las posibles dificultades de aplicación. En la reunión AC33, el Comité de Fauna estudió tres opciones para la localización de las capturas: 1. cuencas oceánicas; 2. zonas cubiertas por OROP, y 3. principales zonas de pesca en el marco de la FAO, y pidió a la Secretaría que propusiera las opciones 1 y 3 al Comité Permanente.
39. La modificación más simple del sistema de notificación existente para incluir información sobre la localización de las capturas sería ampliar el código de origen "X" para los especímenes capturados en ZFJN y ampliar el código de origen "W" para los especímenes capturados en la ZEE. Se podría seguir utilizando los códigos de origen "X" y "W" para los especímenes sin datos de localización específicos y los códigos de origen "X" y "W" ampliados se utilizarían para los especímenes respecto de los cuales se dispone de datos de localización más detallados.
40. Si se elige la opción de ampliar la información utilizando siete cuencas oceánicas, se podrían ampliar los códigos de origen "X" y "W" del siguiente modo:

<b>Código de localización</b>	<b>Área especificada</b>
; W	ZFJN o ZEE
X-NP; W-NP	Pacífico Norte
X-SP; W-SP	Pacífico Sur
X-NA; W-NA	Atlántico Norte
X-SA; W-SA	Atlántico Sur
X-IO; W-IO	Océano Índico

41. Si se elige la opción de ampliar la información utilizando las 19 zonas pesqueras principales de la FAO, se podrían ampliar los códigos de origen "X" y "W" del siguiente modo:

<b>Código de localización</b>	<b>Área específica</b>
X; W	ZFJN o ZEE
X-18; W-18	Mar Ártico
X-21; W-21	Atlántico, noroeste
X-27; W-27	Atlántico, nordeste
X-31; W-31	Atlántico, centro-occidental
X-34; W-34	Atlántico, centro-oriental
X-37; W-37	Mediterráneo y Mar Negro
X-41; W-41	Atlántico, sudoccidental
X-47; W-47	Atlántico, sudoriental
X-48; W-48	Atlántico, Antártico

<b>Código de localización</b>	<b>Área especificada</b>
X-51; W-51	Océano Índico, occidental
X-57; W-57	Océano Índico, oriental
X-58; W-58	Océano Índico, Antártico y Austral
X-61; W-61	Pacífico, noroeste
X-67; W-67	Pacífico, nordeste
X-71; W-71	Pacífico, centro-occidental
X-77; W-77	Pacífico, centro-oriental
X-81; W-81	Pacífico, sudoccidental
X-87; W-87	Pacífico, sudoriental
X-88; W-88	Pacífico, Antártico



42. Este cambio para incluir información sobre la localización de las capturas no requeriría ninguna modificación adicional en los permisos, pero podría tener repercusiones en el modelo de informe para los informes anuales, como se indica en el párrafo siguiente.
43. La ampliación del código de origen “X” y/o “W” requeriría una actualización de la Base de datos sobre el comercio CITES. El coste dependerá de cómo se notifiquen estos códigos de origen ampliados en los informes anuales. La primera opción es utilizar el campo existente “código de origen” para notificar los códigos de origen “X” o “X-IO” o “W-47”. La segunda opción es utilizar el campo existente “códigos de origen” para notificar el código de origen de base “X” o “W” y añadir una columna adicional “localización” para incluir “IO” o “47”. Habida cuenta de que ambas opciones se considerarían tareas para el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente que se añaden al mantenimiento regular de la Base de Datos sobre el Comercio CITES, ya financiado, la Secretaría tendría que conseguir recursos adicionales para realizar esta actualización.
44. En lo que respecta a la cuestión de si dicha notificación debe aplicarse a la ZEE además de a las ZFJN, el Comité de Fauna, en su 32ª reunión, solicitó a la Secretaría que estudiara la viabilidad de incluir la localización de las capturas en los informes anuales. Esta solicitud se deriva del debate sobre la selección de especies para el Examen del Comercio Significativo (ECS) que están distribuidas en múltiples cuencas oceánicas y, por lo tanto, puede ser necesaria más información sobre la localización para inferir cuál es la población que está siendo objeto de capturas.
45. Las ventajas de ampliar el código de origen “W” incluirían una mayor claridad y precisión en el comercio notificado por las Partes en las que la captura en su ZEE podría incluir la captura en múltiples océanos, así como en el comercio notificado por las Partes con territorios y provincias dependientes que tienen costas en diferentes cuencas oceánicas.
46. Desde el punto de vista de la aplicación, la ampliación del código de origen “W” solo afectará a determinados países con costas que abarcan varios océanos. Estas Partes tendrían que identificar la cuenca oceánica correspondiente o la zona principal de pesca de la FAO en la que tiene lugar la captura a partir de las coordenadas GPS, y luego también tendrían la capacidad de mantener la trazabilidad del espécimen, la parte o el derivado a través del procesamiento y el envasado hasta la exportación. Así, las aletas de tiburones capturados en diferentes cuencas oceánicas deberán ser etiquetadas y rastreadas a lo largo de todo el proceso de transformación y envasado para permitir el registro exacto de los pesos en los permisos de exportación para cada código de origen (por ejemplo, 200 kg para “W-SP” y 150 kg para “W-IO”).
47. La Secretaría opina que, en la actualidad, la localización de las capturas solo debe aplicarse a las ZFJN y, por lo tanto, con el código de origen “X”. El beneficio añadido de disponer de la localización de las capturas de los especímenes extraídos de la ZEE no compensa las posibles dificultades de aplicación para un pequeño número de Partes que abarcan varios océanos.
48. Para el nivel de cuenca oceánica, los 20 países siguientes pueden tener costas en más de una cuenca oceánica o tener territorios dependientes en una cuenca oceánica diferente (los países en **negrita** no son Parte en la CITES): Argentina (Océano Atlántico Sur, Océano Pacífico Sur), Australia (Océano Índico, Océano Pacífico Sur), Brasil (Océano Atlántico Norte, Océano Atlántico Sur), Canadá (Océano Ártico, Océano Atlántico Norte, Océano Pacífico Norte), Chile (Océano Atlántico Sur, Océano Pacífico Sur), Dinamarca (Océano Ártico, Océano Atlántico Norte), Ecuador (Océano Pacífico Norte, Océano Pacífico Sur), Estados Unidos de América (Océano Ártico, Océano Atlántico Norte, Océano Pacífico Norte, Océano Pacífico Sur), Federación de Rusia (Océano Ártico, Océano Pacífico Norte), Guinea Ecuatorial (Océano Atlántico Norte, Océano Atlántico Sur), Francia (Océano Índico, Océano Atlántico Norte, Océano Pacífico Norte, Océano Pacífico Sur); Indonesia (Océano Índico, Océano Pacífico Norte, Océano Pacífico Sur), **Kiribati** (Océano Pacífico Norte, Océano Pacífico Sur), **Micronesia** (Océano Pacífico Norte, Océano Pacífico Sur), **Nauru** (Océano Pacífico Norte, Océano Pacífico Sur), Papua Nueva Guinea (Océano Pacífico Norte, Océano Pacífico Sur), , Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Océano Atlántico Norte, Océano Atlántico Sur, Océano Pacífico Sur, Océano Austral), Santo Tomé y Príncipe (Océano Atlántico Norte, Océano Atlántico Sur), Sudáfrica (Océano Índico, Océano Atlántico Sur).<sup>6</sup>
49. En el caso de las zonas principales de pesca de la FAO, los 40 países siguientes pueden tener costas en más de una zona principal de pesca de la FAO (los países en **negrita** no son Parte en la CITES): Angola

---

<sup>6</sup> *Flanders Marine Institute (2024). The intersect of the Exclusive Economic Zones and IHO sea areas, versión 5. Disponible en línea en <https://www.marineregions.org/> y <https://doi.org/10.14284/699>*

(34, 47), Argentina (41, 87), Australia (57, 58, 71, 81), Brasil (31, 41), Canadá (18, 21, 67), Chile (41, 87), China (61, 71), Colombia (31, 77, 87), Congo (34, 47), Costa Rica (31, 77, 87), Dinamarca (18, 21, 27), Egipto (37, 51), España (27, 34, 37), Estados Unidos de América (18, 21, 31, 61, 67, 71, 77) Federación de Rusia (18, 27, 37, 61, 67), Fiji (71, 81), Filipinas (61, 71), Francia (27, 31, 37, 41, 51, 57, 58, 71, 77, 81), Gabón (34, 47), Guatemala (31, 77), Honduras (31, 77), India (51, 57), Indonesia (57, 71), Japón (61, 71), Kiribati (71, 77), Malasia (57, 71), Maldivas (51, 57), México (31, 77), Marruecos (34, 37), Nueva Zelanda (71, 77, 81), Nicaragua (31, 77), Países Bajos (27, 31), Panamá (31, 77, 87), Portugal (27, 34), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (27, 31, 37, 41, 47, 48, 77, 81), República Democrática del Congo (34, 47), Sudáfrica (47, 51), Tailandia (57, 71), Tonga (71, 77, 81), y Viet Nam (61, 71).

50. Para el ECS, la ampliación del código de origen "X" significaría que, en vez de identificar la ZFJN, el análisis de los datos daría lugar a la posible identificación de una cuenca oceánica/zona principal de pesca de la FAO que podría estar sujeta a niveles elevados de comercio. La ampliación del código de origen "W" significaría que el análisis de los datos daría lugar a la posible identificación de una combinación de especie-cuenca oceánica/zona de pesca principal de la FAO. Habría que debatir la forma de incorporar esta información al proceso de ECS.
51. La Presidencia del Comité de Fauna tiene actualmente la tarea de redactar una decisión en la que se invite a la Secretaría a estudiar la viabilidad de adaptar el actual proceso de ECS para tiburones y rayas, de manera que se seleccionen especies de alta prioridad que son objeto de comercio internacional, se determine qué poblaciones están afectadas y se incluya a los Estados del área de distribución y de pesca que tienen un comercio significativo de las poblaciones objeto de preocupación (véase el anexo 4 del documento [SC78 Doc. 70.2](#)). La ampliación de los códigos de origen podría considerarse en este estudio de viabilidad a fin de determinar ver si la información añadida podría ser utilizada en el proceso de ECS y de qué manera.

#### *En lo que respecta a las Notificaciones sobre los quelvachos*

52. A solicitud del Comité de Fauna, la Secretaría emitió la [Notificación a las Partes No. 2024/088](#) de 12 de agosto de 2024 solicitando información sobre los quelvachos (*Centrophoridae* spp.). Australia, España, Estados Unidos, Irlanda, Japón, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (incluidas las Islas Caimán), Suecia, Tailandia y Túnez, y TRAFFIC proporcionaron respuestas, que fueron comunicadas a las Partes a través de la [Notificación a las Partes No. 2024/123](#) de 8 de noviembre de 2024.

#### Recomendaciones

53. Se invita al Comité de Permanente a:
- tomar nota de los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 19.222, 19.223 y 19.224, que pueden considerarse plenamente aplicadas y, por tanto, pueden ser suprimidas;
  - considerar las dos situaciones relativas a la presentación de informes por una Parte con especímenes capturados en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de otra Parte descritas en el párrafo 25 b) y proporcionar orientaciones sobre los requisitos en relación con la presentación de informes;
  - considerar las dos opciones para la inclusión de la herramienta eDENP en el sitio web de la CITES descritas en el párrafo 31 y determinar si su aplicación sería útil y, en caso afirmativo, invitar a la Secretaría a presentar los proyectos de decisión correspondientes a la CoP20;
  - examinar y presentar para su consideración en la CoP20 el proyecto de decisión 20.AA que figura en el párrafo 34 a fin de incluir disposiciones que aborden las discrepancias y la falta de notificaciones basándose en las recomendaciones de la reunión AC33; y
  - considerar la información presentada en los párrafos 38 a 51 sobre la inclusión de la localización de las capturas y el enfoque de la Secretaría, a fin de incorporar este trabajo en el proyecto de decisión 20.FF que figura en el anexo 4 del documento SC78 Doc. 70.2 de la Presidencia del Comité de Fauna.

DECISIONES SOBRE LOS TIBURONES Y LAS RAYAS. (ELASMOBRANCHII SPP.)  
ADOPTADAS POR LA 19ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

**Dirigida a las Partes**

**19.222** Se alienta a las Partes a:

- a) de conformidad con la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18), sobre *Conservación y gestión de los tiburones*, proporcionar información breve (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) a la Secretaría, en particular, sobre cualquier medida de ordenación nacional que prohíba la captura comercial o el comercio, y responder a la Notificación a las Partes solicitada en la Decisión 19.224;
- b) con arreglo a su legislación nacional, y en el caso de las especies incluidas en la CITES, proporcionar un breve informe (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) a la Secretaría sobre la evaluación de las existencias de partes y derivados de tiburón almacenadas y obtenidas antes de la entrada en vigor de la inclusión en la CITES a fin de controlar y supervisar su comercio, si procede; c)
- c) responder a la Notificación solicitada en la Decisión 19.224 e indicar los factores de conversión nacionales disponibles que se aplican para estimar el peso vivo de las capturas por especie, pesquería y forma de producto, a fin de presentar informes más precisos de los datos del comercio de tiburones y rayas por las Partes, e indicar si se utilizan estos datos y de qué manera en la elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP);
- d) de conformidad con la Resolución Conf. 9.7 (Rev. CoP15), sobre *Tránsito y transbordo*, inspeccionar, en la medida de lo posible con arreglo a su legislación nacional, los envíos de partes y derivados de tiburón que estén en tránsito o transbordo para comprobar la presencia de especies incluidas en la CITES y verificar la presencia de un permiso o certificado CITES válido según lo exige la Convención o para obtener pruebas satisfactorias de su existencia;
- e) recabar financiación externa para un puesto de oficial de especies marinas y plantearse la adscripción a la Secretaría de miembros del personal con experiencia en pesca y gestión sostenible de los recursos acuáticos; f)
- f) de conformidad con la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19), sobre *Observancia y aplicación*, colaborar activamente para combatir el comercio ilegal de productos de tiburón y raya, desarrollando mecanismos de coordinación entre los países de origen, tránsito y destino; y g)
- g) considerar si es probable que sean beneficiarias clave de los documentos de orientación examinados en virtud de la Decisión 19.226, párrafos a) y b); y, de ser así, se alienta encarecidamente a estas Partes a participar en cualquier grupo de trabajo del Comité Permanente que se establezca para abordar la Decisión 19.226.

**Dirigida a la Secretaría**

**19.223** Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) continuar brindando asistencia a las Partes para la creación de capacidad a fin de aplicar las inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II, especialmente a los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo, previa solicitud; b)
- b) ponerse en contacto con las Organizaciones y Arreglos Regionales de Ordenación Pesqueras (AROP/OROP) pertinentes para identificar oportunidades de desarrollo de capacidades con las mismas organizaciones, posiblemente en forma de asistencia a reuniones (cuando la OROP/AROP permita dicha asistencia) o mediante el enlace directo con la Secretaría de la organización para proporcionar esta información a sus miembros y/o la provisión de formación.

El objetivo de este ejercicio sería compartir información para mejorar el conocimiento de la CITES en el funcionamiento de cada OROP/AROP pertinente.

- c) llevar a cabo un estudio para investigar el aparente desajuste entre el comercio de productos de tiburones incluidos en la CITES que figura en la Base de Datos sobre el comercio CITES y lo que cabría esperar de la información disponible sobre las capturas de las especies incluidas en los Apéndices, basándose en el estudio titulado *Missing sharks: A country review of catch, trade and management recommendations for CITES- listed shark species* y compartir ambos estudios con soluciones propuestas para resolver esta cuestión en el Comité de Fauna y el Comité Permanente, de manera apropiada y oportuna; d)
- d) colaborar estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para:
  - i) verificar que la información sobre las medidas de gestión de los tiburones de las Partes esté correctamente reflejada en la base de datos de medidas sobre tiburones desarrollada por la FAO <https://www.fao.org/ipoa-sharks/database-of-measures/es/> y, de no ser así, ayudar a la FAO a corregir dicha información;
  - ii) recopilar imágenes claras de aletas de tiburón húmedas y secas no procesadas (en particular, pero no exclusivamente, las de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES) junto con información taxonómica conexas a nivel de especie para facilitar el perfeccionamiento del software iSharkFin elaborado por la FAO;
  - iii) realizar un estudio que analice el comercio de productos de tiburones de especies incluidas en los Apéndices de la CITES distintos de las aletas, incluyendo el nivel de mezcla de especies en los productos comerciales y recomendaciones sobre cómo abordar cualquier problema de aplicación resultante de la mezcla que pueda observarse; y
- e) comunicar los resultados de las actividades en la presente Decisión al Comité de Fauna o el Comité Permanente, según proceda.

#### 19.224

La Secretaría deberá:

- a) emitir una Notificación a las Partes, invitándolas a:
  - i) de conformidad con la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18), sobre Conservación y gestión de los tiburones, proporcionar nueva información concisa (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, en particular sobre:
    - A. la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial;
    - B. la formulación de dictámenes de adquisición legal (LAFs);
    - C. la identificación y el control de los productos de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES en el comercio en los países de origen, tránsito y consumo que sean Partes;
    - D. el registro de las existencias de partes y derivados de tiburón comerciales y/o preconvencción de especies de elasmobranchios incluidos en el Apéndice II de la CITES y controlar la entrada de esas existencias en el comercio; y
    - E. las necesidades de creación de capacidad para ayudar a los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo a cumplir los requisitos de presentación de informes;
  - ii) compartir con la Secretaría los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y los factores de conversión utilizados para estimar el peso vivo de la captura mediante la conversión de los desembarques y el comercio registrados, cuando estén disponibles, para publicar en el portal web de tiburones y rayas; y

- iii) de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19), sobre *Informes nacionales*, poner de relieve cualquier pregunta, preocupación o dificultad que las Partes estén teniendo para redactar o presentar documentación sobre los datos del comercio autorizado (por ejemplo, las unidades utilizadas en los informes sobre el comercio) para la Base de datos sobre el comercio CITES;
- b) proporcionar información de la Base de Datos sobre el Comercio CITES acerca del intercambio comercial de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES desde 2010, clasificada por especies y, si es posible, por productos; c)
- c) invitar a observadores de los Estados no Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a apoyar a las Partes proporcionando información concisa relacionada con lo anterior;
- d) divulgar las orientaciones nuevas o existentes indicadas por el Comité Permanente sobre el control y el seguimiento por el Comité Permanente de las existencias de partes y derivados de tiburón, en cumplimiento del párrafo b) de la Decisión 19.226; e)
- e) compartir información sobre{§\*} las necesidades de fomento de capacidad de los países en desarrollo, incluyendo la posibilidad de talleres de formación; y
- f) recopilar esta información para someterla al examen del Comité de Fauna y el Comité Permanente.

***Dirigida al Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones y expertos pertinentes***

**19.225** El Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones y los expertos pertinentes, deberá:

- a) continuar preparando orientaciones y examinando los resultados del taller de expertos internacionales propuesto sobre DENP para ayudar en la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial sobre las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular, en situaciones de insuficiencia de datos, múltiples especies, pesca de pequeña escala/artesanal y pesca no selectiva (captura incidental), poblaciones compartidas y migratorias, e introducción procedente del mar;
- b) examinar la información sometida por la Secretaría en virtud del párrafo e) de la Decisión 19.223 y del párrafo f) de la Decisión 19.224; y
- c) presentar un informe sobre los resultados de su labor bajo la presente decisión al Comité Permanente para que lo incorpore en el informe mixto a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

***Dirigida al Comité Permanente***

**19.226** El Comité Permanente deberá:

- a) examinar la Guía rápida revisada sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones conexas en relación con el comercio de especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES capturadas fuera de las zonas de jurisdicción nacional (incluidas las introducciones procedentes del mar), y determinar si se necesita una orientación más específica para las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES, incluido el compromiso con las OROPs y cualquier creación de capacidad que pueda apoyar su papel en la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones conexas;
- b) elaborar orientaciones nuevas o identificar las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón, en particular para especímenes capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II;
- c) revisar las orientaciones actuales de la FAO sobre los sistemas de documentos de captura, las medidas del Estado rector del puerto y cualquier otra medida para reducir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR);

- d) en consulta con el Comité de Fauna, abordar los retos relacionados con el transporte de muestras biológicas para fines de investigación y compilación de datos en el marco de la ordenación pesquera, inclusive en el contexto de las disposiciones de introducción procedente del mar en la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) y formular recomendaciones a la CoP20; y
- e) presentar un informe sobre sus conclusiones con arreglo a la presente Decisión a la 20ª reunión de Conferencia de las Partes

**19.227**

El Comité Permanente deberá:

- a) examinar las observaciones y las recomendaciones formuladas por las Partes, el Comité de Fauna y la Secretaría en virtud de las Decisiones 19.222 a 19.225; y
- b) preparar un informe con las recomendaciones necesarias para mejorar la aplicación de la Convención para los tiburones y rayas y someterlo a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## OVERVIEW OF THE CITES TRADE DATA ON CITES-LISTED SHARK AND RAY SPECIES

1. In accordance with Decision 19.224, paragraph b), information from the CITES Trade Database on commercial trade in CITES-listed sharks and rays since 2010, sorted by species and by product is provided in this Annex.

Overview

2. CITES trade records for Elasmobranchii spp. at the shipment level were downloaded from the CITES Trade Database for the period 2010 – 2023 on 31 October 2024. It contained 22,599 shipment records of Elasmobranchii spp. for the period of 2000 – 2024, of which 138 are of Appendix-I species, 14,577 are of Appendix-II and 7,884 are of Appendix-III listed species.
3. The deadline for submission for annual reports for 2023 was 31 October 2024 and therefore only reports from 11 Parties that submitted annual reports early have been included in the dataset downloaded from the CITES Trade Database. Data from 2023 were included in the overview shown below for comprehensiveness.
4. For Appendix-I species, where both import and export permits are required, there are 75 shipments reported by exporters and 63 shipments reported by importers. For Appendix-II species, there are 7,991 shipments reported by exporters and 6,586 shipments reported by importers.
5. Table 1 shows the number of submitted annual reports and the number of reported shipments for Elasmobranchii spp. listed in Appendix-II from exporters and importers. There are fewer records reported by the importing Parties than by exporting Parties for Appendix-II listed species as for species included in Appendix II, Parties are not obliged to issue import permits. However, several importing Parties do issue import permits (as stricter domestic measure) and report on these in their annual reports.

Table 1. The number of submitted annual reports and the number of reported shipments on Elasmobranchii spp. listed in Appendix-II from exporters and importers for all source and purpose codes.

Year	Exporters		Importers	
	Number of reported shipments	Number of submitted annual reports	Number of reported shipments	Number of submitted annual reports
2010	13	8	15	7
2011	11	5	17	6
2012	24	11	11	6
2013	29	9	7	2
2014	53	20	190	5
2015	165	23	115	11
2016	187	20	125	15
2017	229	21	138	9
2018	696	32	481	15
2019	774	36	404	14
2020	1,135	36	1,376	15
2021	2,137	35	1,559	18
2022	2,321	29	1,676	19
2023	217	11	472	10

6. The Secretariat further notes that when interpreting the available CITES trade data, the Standing Committee should also take into account the increase in the number of species listed on the Appendices over time

(Figure 1). As of 2023, there are 147 species of Elasmobranchii species listed in CITES, with 6 species in Appendix I and 141 species in Appendix II.

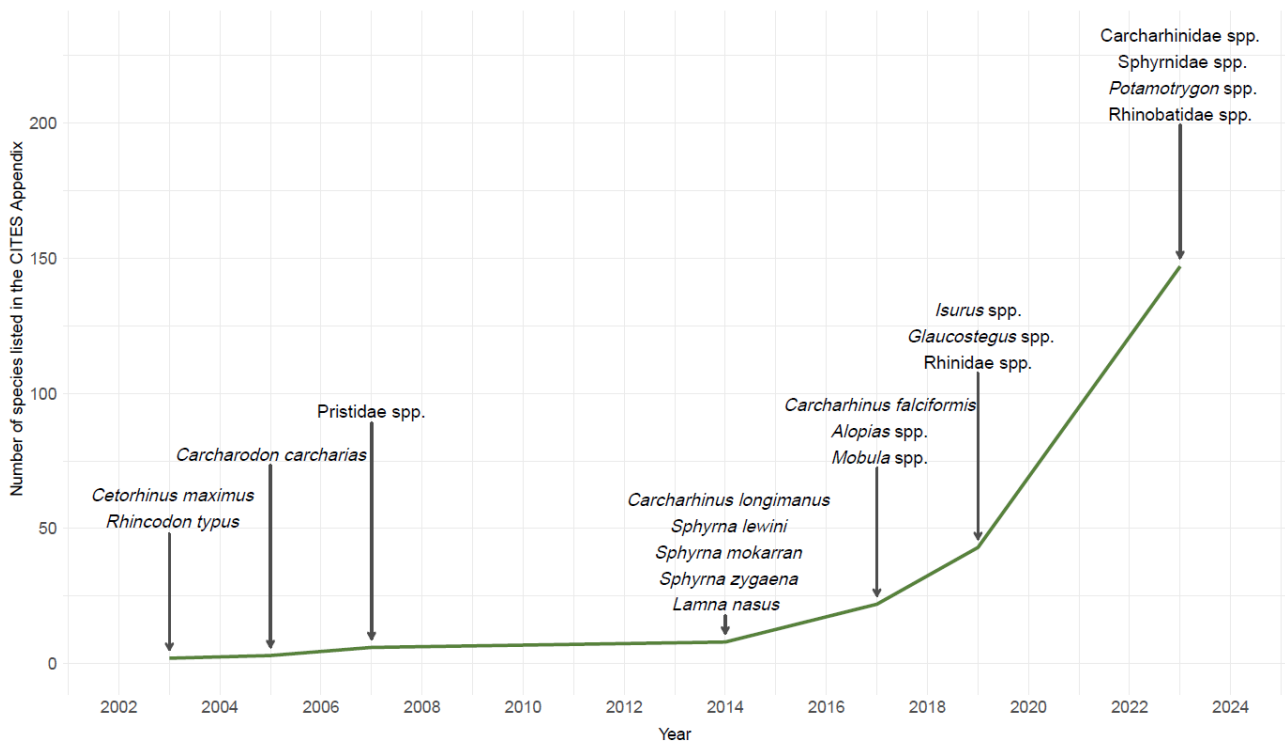


Figure 1. Shark and ray listing in CITES Appendices from CoP12 (listing coming into effect in 2003) to CoP19 (listing coming into effect in 2023).

### Appendix-II species

7. When only Appendix-II species traded for commercial purpose (purpose code T) are considered, excluding source code I (seized specimens), C (bred in captivity), F (born in captivity) and O (pre-Convention specimens), the database includes 6,273 shipments reported by exporters and 5,359 shipments reported by importers. The shipments were categorized as import/export of specimens taken from exclusive economic zone (EEZ), one-state transactions (introduction from the sea – IFS) and two-state transactions of specimens taken from areas beyond national jurisdiction (ABNJ) and re-export and export after IFS based on the following combination of fields:
  - records with “HS” as the exporter and no origin country were considered to be one-state transactions (IFS) whether it had source code “X” as specified in the *Guidelines* or source code “W”;
  - records with source code “X”, no origin country and a name of a Party in the exporter and importer fields were considered to be two-state transaction with specimens taken from ABNJ;
  - records with no origin country and an exporter that is not “HS” were considered to be an “import/export” transaction with specimens taken from EEZ; and
  - records with an origin country, whether it is “HS” or a Party, were considered to be “re-export” or export after IFS transactions.
  
8. The breakdown of the shipments by reporter type and type of trade is shown in Table 2 and Figure 2. The most commonly reported trade in sharks and rays is import/export of specimens taken from the EEZ followed by one-state transaction (IFS). Despite only 11 Parties’ data being included for 2023, the number of one-state transactions for 2023 are similar to that of the previous years.



Table 2. Number of shipments reported by exporters and importers between 2010 and 2023 shown by type of trade.

Type of trade	Number of shipments (Exporter reported)	Number of shipments (Importer reported)
EEZ : import/export	5,448	3,532
ABNJ: one-state (IFS)	NA	1,377
ABNJ: two-state	13	75
Re-export	812	375

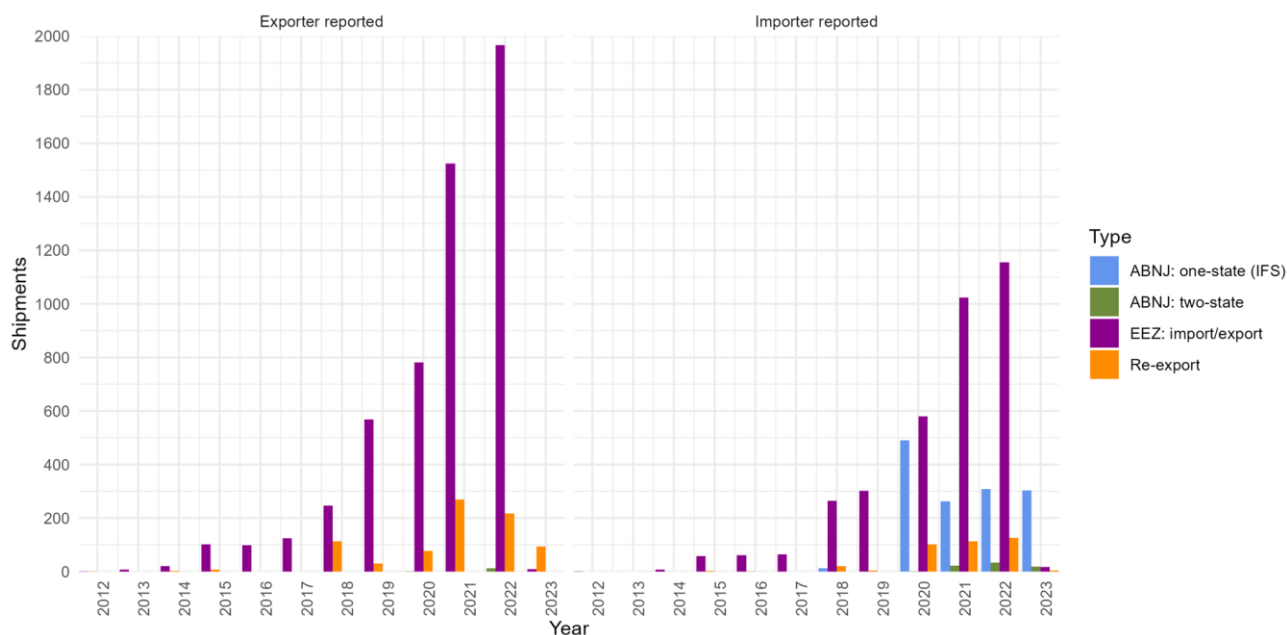


Figure 2. Number of shipments reported by exporters and importers between 2010 and 2023 shown by type of trade.

### Trade based on the number of shipments

9. The rest of the Annex considers only 'direct' transactions with re-export, export after a one-state transaction and re-export after a two-state transaction excluded to avoid considering a shipment more than once. The breakdown of families of sharks and rays in commercial trade over time is shown in Figure 3 and the breakdown of species of sharks and rays shown in Table 3.
10. At the family level, Lamnidae spp. [*Isurus oxyrinchus* with 949 shipments reported by exporters, 855 shipments reported by importers and 1,268 records of one-state transactions (IFS)], Carcharhinidae spp. [*Carcharhinus falciformis* with 1,133 shipments reported by exporters, 835 shipments reported by importers and 6 one-state transactions (IFS)], and Sphyrnidae spp. (*Sphyrna lewini* with 611 shipments reported by exporters and 350 shipments reported by importers, *S. zygaena* with 465 shipments reported by exporters and 227 shipments reported by importers, *S. mokarran* with 263 shipments reported by exporters and 151 shipments reported by importers) are the most commonly reported (Table 3; Figure 3).
11. The majority of one-state transactions (IFS) are of Lamnidae species with *I. oxyrinchus* accounting for 1,268 records. Since the listing of Carcharhinidae spp. in 2023, records of *Prionace glauca* have been reported with a total of 57 one-state transactions (IFS) in 2023. The number of one-state transactions (IFS) for *I. paucus* accounting for 38 records and *C. falciformis* (6 shipment records), *Sphyrna lewini* (4 shipment records), *Alopias pelagicus* and *Alopias vulpinus* (each 2 shipment records) has not changed since the last report to AC33.
12. The breakdown of trade term code (i.e., specimen types) in trade are shown in Figure 4. Fins are the most commonly reported trade term code and the majority of this trade is reported in import/export transactions (3,239 shipments reported by exporters and 1,809 shipments reported by importers). Since the introduction of the two new codes, fin (dried) and fin (wet) to describe shark fin trade, there has been 866 shipments by exporters and 707 shipments reported by importers for fin (dried) and 45 shipment records of fin (wet).

13. Trade in bodies and meat also makes up a large number of shipment records and these records are reported in one-state transactions (IFS) as well as import/export records (Figure 3 middle panel). All introduction from sea transactions is of bodies (1,373 shipment records) except for one record of meat. This is expected as sharks are required to be landed whole in many Parties through international and regional fisheries-related agreements.

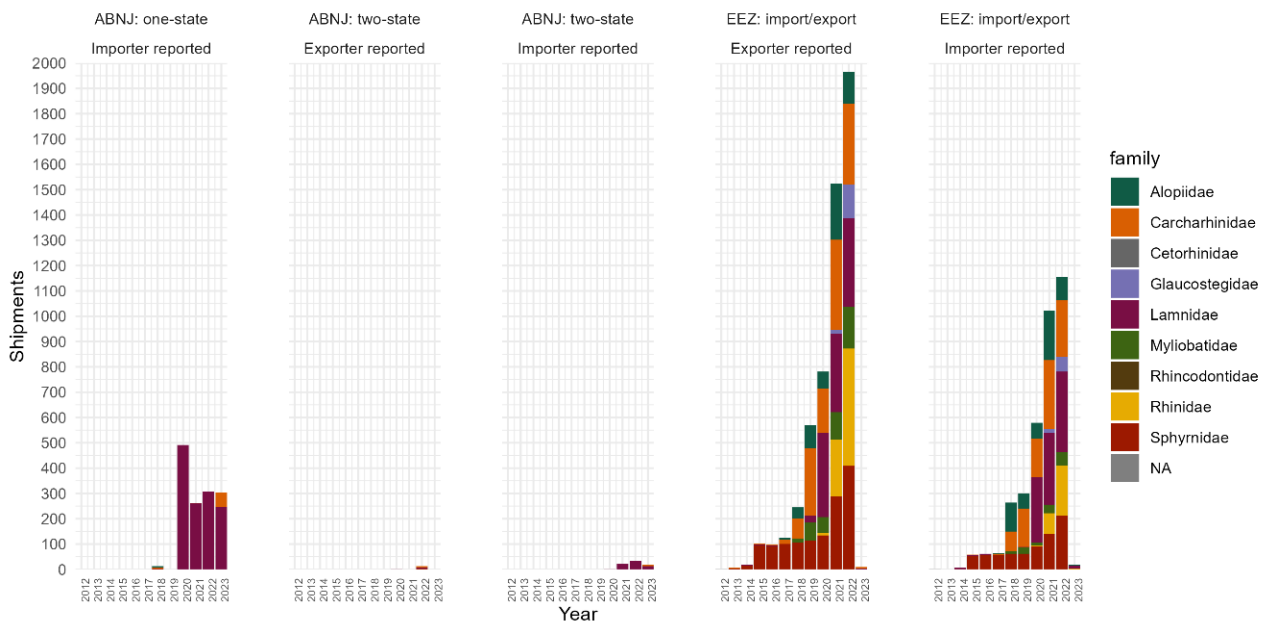


Figure 3. Number of shipments reported by exporters and importers between 2010 and 2023 colour-coded by family.

14. For the remaining trade terms, gill plates are also commonly reported for Myliobatidae species with 406 shipment records reported by exporters and 127 shipment records reported by importers. Skins (167 shipment records reported by exporter and 82 shipment records reported by importers) and live specimens (92 shipment records reported by exporters and 52 shipment records reported by importers) make up the next most reported trade term.
15. The most commonly trade species for skin are *C. falciformis* (71 shipment records reported by exporters and 39 shipment records reported by importers), *S. zygaena* (18 shipment records reported by exporters and 5 shipment records reported by importers), and *I. oxyrinchus* (14 shipment records reported by exporters and 1 shipment record reported by importers).
16. For live specimens, *S. lewini* (60 shipment records reported by exporters and 34 shipment records reported by importers), *Rhina ancylostomus* (11 shipment records reported by exporters and 6 shipment records reported by importers) and *Mobula hypostoma* (9 shipment records reported by exporters and 7 shipment records reported by importers) are the most reported species.
17. The species composition of trade in fin, body and meat has not changed since the last report for SC77 (see document SC77 Doc. 67.3). Many species were traded for their fins (Figure 4) with *C. falciformis*, *I. oxyrinchus*, *Sphyrna* spp., and *A. pelagicus* being the most traded species for fins. Only one species so far, *I. oxyrinchus* has been reported with wet fins being in trade. Records for dried fins are similar to those reported under fins, but also includes several Rhinidae spp. (*Rhynchobatus australiae*, *R. luebberti*, *R. springeri* and *Rhina ancylostomus*)
18. In comparison, the trade in bodies and meat is concentrated in one species, *I. oxyrinchus*. The trade in bodies and meat are mostly of *I. oxyrinchus*, followed by *A. pelagicus*, *C. falciformis* and *I. paucus*. With the new listing of Carcharhinidae spp., *Prionace glauca* bodies are also started to be reported (Figure 5).
19. In Figure 6, the trade as reported by exporters is visualized between Parties with the arrow pointing from exporter to importers and the lines between the countries showing the terms (i.e. specimen type) in trade with the thickness representing the relative number of shipments. China is the largest importer by number of shipments of fins from a large number of countries. Sri Lanka is the major exporter of gill plates to China.

Table 3. Number of shipments reported by exporters and importers between 2010 and 2023 shown by type of trade and by species.

Type	Family	Taxon	Number of shipments (importer reported)	Number of shipments (exporter reported)
ABNJ: one-state (IFS)	Alopiidae	<i>Alopias pelagicus</i>	2	-
		<i>Alopias vulpinus</i>	2	-
	Carcharhinidae	<i>Carcharhinus falciformis</i>	6	-
		<i>Prionace glauca</i>	57	-
	Lamnidae	<i>Isurus oxyrinchus</i>	1,268	-
		<i>Isurus paucus</i>	38	-
Sphyrnidae	<i>Sphyrna lewini</i>	4	-	
ABNJ: two-state	Carcharhinidae	<i>Carcharhinus falciformis</i>	4	4
		<i>Prionace glauca</i>	3	-
	Lamnidae	<i>Isurus oxyrinchus</i>	66	6
		<i>Isurus paucus</i>	2	-
	Sphyrnidae	<i>Sphyrna lewini</i>	-	3
EEZ: import/export	Alopiidae	<i>Alopias pelagicus</i>	321	297
		<i>Alopias</i> spp.	36	38
		<i>Alopias superciliosus</i>	135	165
		<i>Alopias vulpinus</i>	40	57
		Alopiidae spp.	-	1
	Carcharhinidae	Carcharhinidae spp.	1	3
		<i>Carcharhinus falciformis</i>	835	1,133
		<i>Carcharhinus longimanus</i>	52	82
		<i>Carcharhinus</i> spp.	-	1
		<i>Prionace glauca</i>	-	7
	Cetorhinidae	<i>Cetorhinus maximus</i>	1	1
	Glaucostegidae	Glaucostegidae spp.	-	1
		<i>Glaucostegus cemiculus</i>	3	-
		<i>Glaucostegus granulatus</i>	1	1
		<i>Glaucostegus halavi</i>	4	-
		<i>Glaucostegus obtusus</i>	1	1
		<i>Glaucostegus</i> spp.	35	63
		<i>Glaucostegus thouin</i>	6	19
		<i>Glaucostegus typus</i>	22	65
	Lamnidae	<i>Carcharodon carcharias</i>	5	11
		<i>Isurus oxyrinchus</i>	855	949
		<i>Isurus paucus</i>	15	60
		<i>Isurus</i> spp.	-	2
		<i>Lamna nasus</i>	11	15
	Myliobatidae	<i>Mobula birostris</i>	7	12
		<i>Mobula hypostoma</i>	7	9
		<i>Mobula japanica</i>	28	124
		<i>Mobula mobular</i>	9	28
		<i>Mobula</i> spp.	51	105
		<i>Mobula tarapacana</i>	36	145
		Myliobatidae spp.	-	1
	Rhincodontidae	<i>Rhincodon typus</i>	-	1
	Rhinidae	<i>Rhina ancylostomus</i>	54	142
		<i>Rhynchobatus australiae</i>	81	183
		<i>Rhynchobatus djiddensis</i>	30	45
		<i>Rhynchobatus laevis</i>	30	65
		<i>Rhynchobatus luebberti</i>	31	130
		<i>Rhynchobatus palpebratus</i>	6	-
		<i>Rhynchobatus</i> spp.	14	47
		<i>Rhynchobatus springeri</i>	36	86
	Sphyrnidae	<i>Sphyrna lewini</i>	346	608
		<i>Sphyrna mokarran</i>	151	263
		<i>Sphyrna</i> spp.	6	12
		<i>Sphyrna zygaena</i>	227	465
		Sphyrnidae spp.	3	4
	NA	Lamniformes spp.	-	1

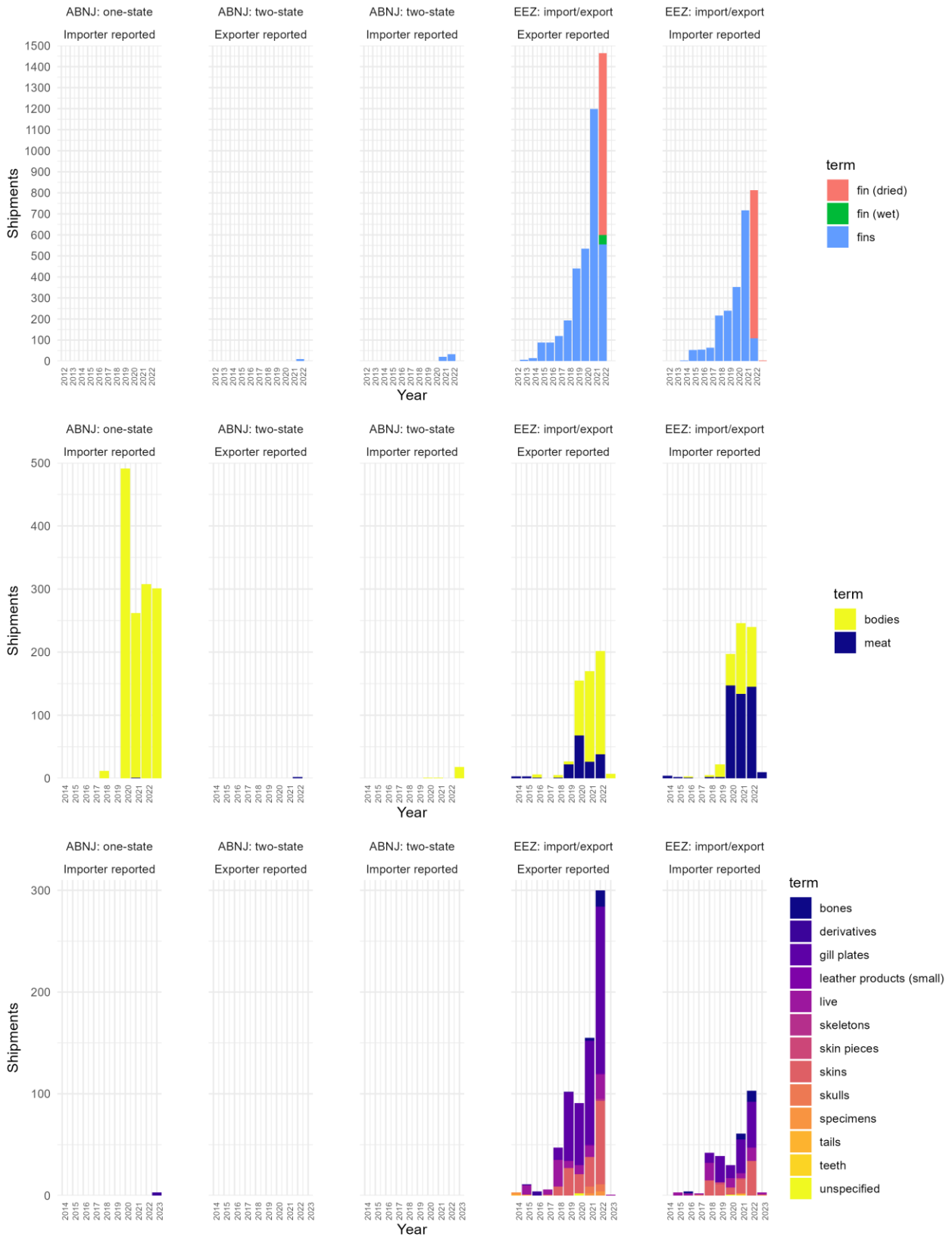


Figure 4. Number of shipments reported by exporters and importers between 2010 and 2023 coloured by the trade term code provided in the shipment record. The top panel shows various “fin” related trade term, the middle panel shows “bodies” and “meat, and the bottom panel shows all other trade term code provided in the shipment record.

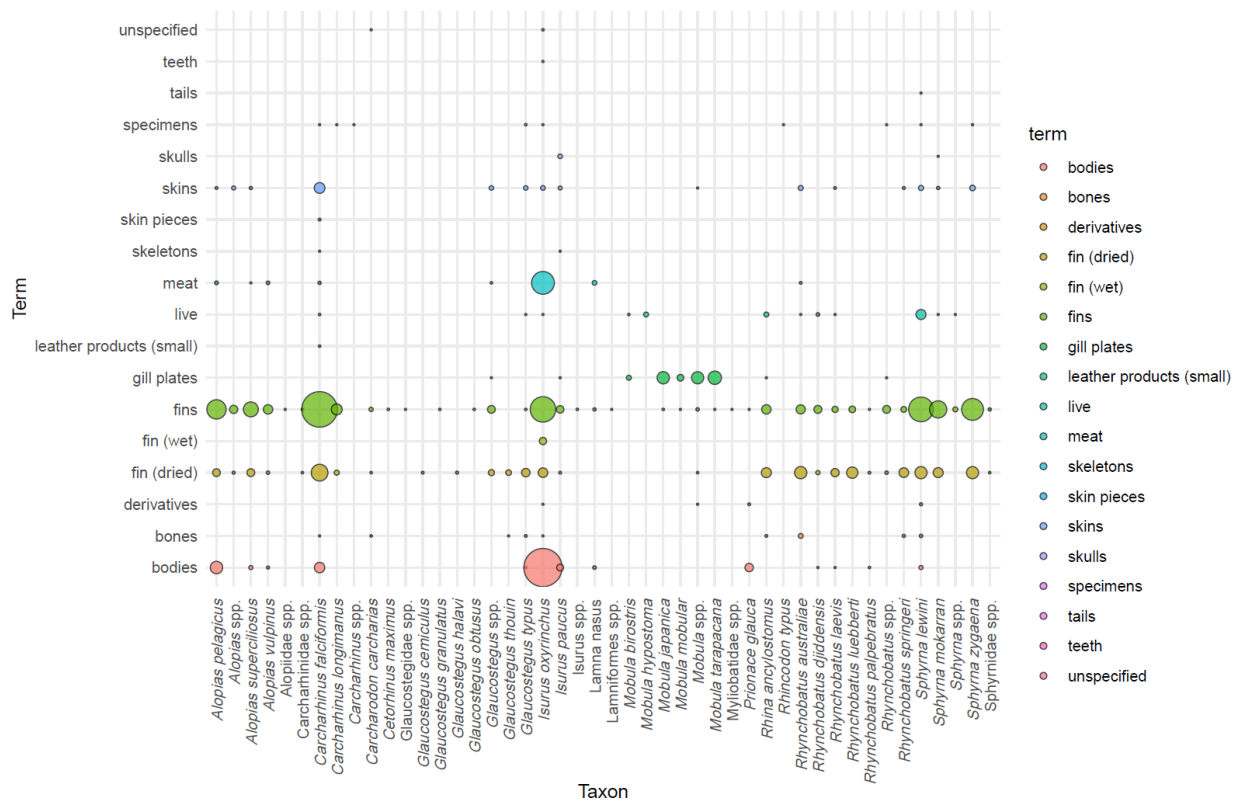


Figure 5. Number of recorded commercial trade transactions in different type of specimens of shark and ray species listed in CITES Appendix II.

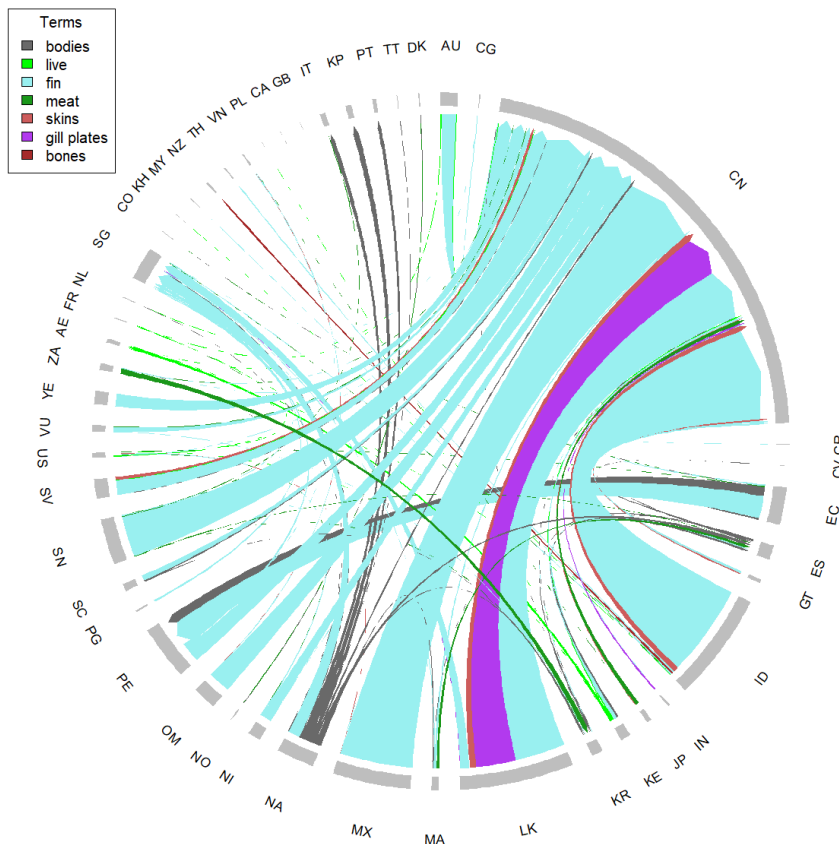


Figure 6. Directionality of commercial trade reported by exporters in number of shipments between 2010 and 2023 of sharks and rays listed in CITES Appendix II. The arrows show the direction of trade, the colours of the arrows show the specimen in trade and the thickness of the arrows shows the relative volume in trade. Single shipments and specimen types with few records (tail, unspecified, derivatives, specimens, teeth, skeletons, skin pieces and leather products)

(small)) were excluded in the graph for legibility. Country names are shown in two-letter ISO code. “CN” shows combined data for Mainland China, Hong Kong Special Administrative Region of China, and Taiwan Province of China.

Trade based on records reported in weight

20. For trade reported in kilograms, the greatest volume of trade is in specimens of Lamnidae species (*I. oxyrinchus*) with a large proportion of it being one-state transactions [IFS; 8,856 metric tons reported as one-state transactions (IFS); 5,157 to 5,564 metric tons as import/export transactions of specimens taken from the EEZ depending on the reporter type]. The second and third largest volume of trade recorded in kilograms is for *C. falciformis* and *A. pelagicus* (Figure 7 and Table 4). Since being listing in 2023, 768 metric tons of *Prionace glauca* has been reported as one-state transactions (IFS), along with 108 metric tons of export/import of specimens taken from EEZ and 62 metric of two-state transactions.
21. The volumes of sharks and rays are reported between years 2020 to 2022 is relatively stable with ranges between 2,000 – 3,000 metric tons. For year 2023 with limited information, there are already similar levels of one-state transactions (IFS) in comparison to the previous years. The volume of trade reported by importers exceeded that of the volume reported by exporters in 2018, 2019, 2020, 2021 and 2022 (Figure 7).
22. The majority of the trade in volume is made up of trade in bodies, meat and fins (Figure 7 bottom panel). Almost all of the introductions from the sea transactions reported in kilograms are of bodies, while the trade records reported as import/export of sharks and rays in kilograms are split between bodies (*I. oxyrinchus*, *C. falciformis*, *A. pelagicus* and *Prionace glauca*), meat (*I. oxyrinchus*) and fins (*C. falciformis*, *I. oxyrinchus*, *A. pelagicus* and *S. zygaena*).

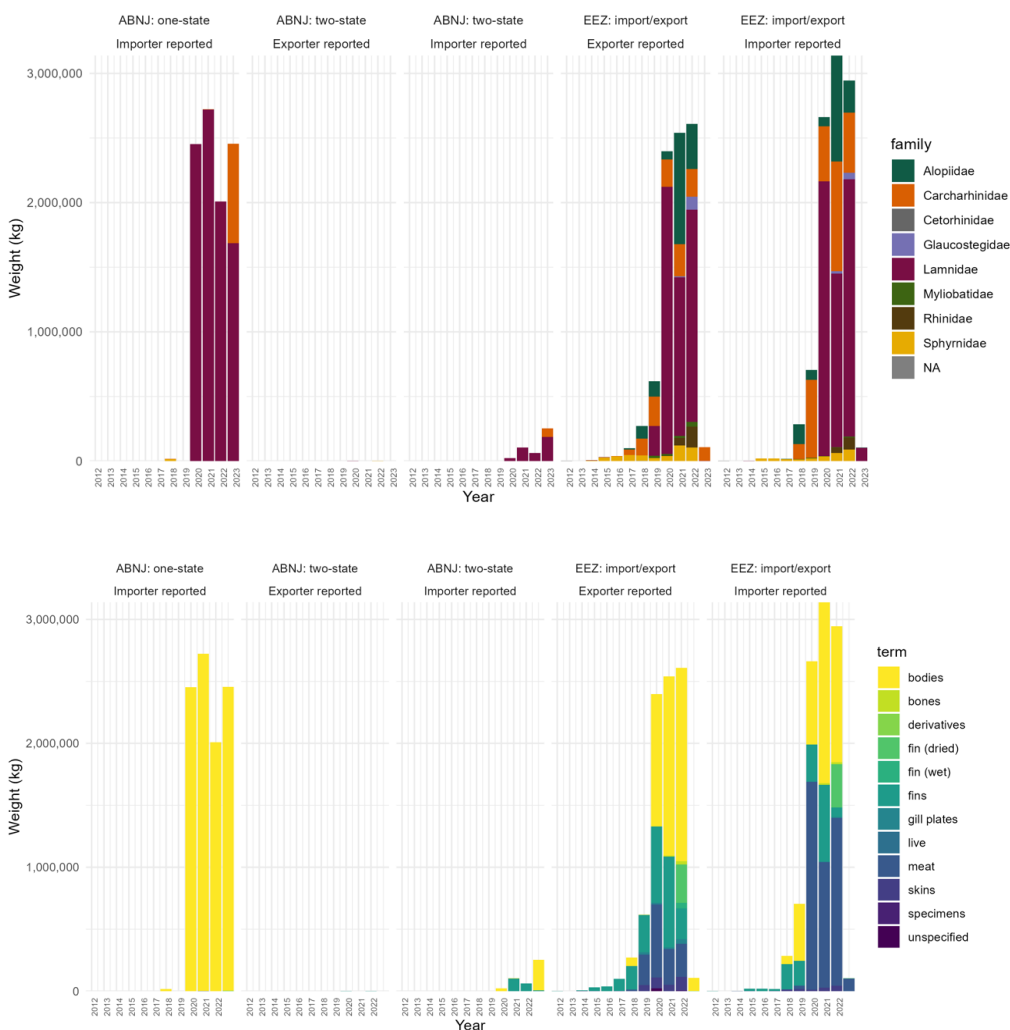


Figure 7. Volume of commercial trade reported by exporters and importers that was recorded in kg between 2010 and 2023 of sharks and rays listed in CITES Appendix II. The top panel shows the information colour-coded by Family of Elasmobranchii species and the bottom panel shows the information colour-coded by specimen type.

Table 4. Volume of trade (kg) reported by exporters and importers between 2010 and 2023 shown by type of trade and by species

Type	Family	Taxon	Total weight in kg (importer reported)	Total weight in kg (exporter reported)
ABNJ: one-state	Alopiidae	<i>Alopias pelagicus</i>	870	-
		<i>Alopias vulpinus</i>	685	-
	Carcharhinidae	<i>Carcharhinus falciformis</i>	6,309	-
		<i>Prionace glauca</i>	768,640.02	-
	Lamnidae	<i>Isurus oxyrinchus</i>	8,855,754.81	-
		<i>Isurus paucus</i>	12,978.86	-
Sphyrnidae	<i>Sphyrna lewini</i>	14,301	-	
ABNJ: two-state	Carcharhinidae	<i>Carcharhinus falciformis</i>	4,034.3	565
		<i>Prionace glauca</i>	62,320	-
	Lamnidae	<i>Isurus oxyrinchus</i>	374,958.45	666
		<i>Isurus paucus</i>	307.9	-
	Sphyrnidae	<i>Sphyrna lewini</i>	-	1,560
EEZ: import/export	Alopiidae	<i>Alopias pelagicus</i>	1,217,417.94	1,310,292.95
		<i>Alopias</i> spp.	11,027.91	16,132.38
		<i>Alopias superciliosus</i>	87,556.56	84,445.36
		<i>Alopias vulpinus</i>	61,087.66	89,189.66
		Alopiidae spp.	-	200
	Carcharhinidae	Carcharhinidae spp.	207	453
		<i>Carcharhinus falciformis</i>	2,444,372.90	1,039,919.65
		<i>Carcharhinus longimanus</i>	19,591.64	33,603.91
		<i>Carcharhinus</i> spp.	-	54.3
		<i>Prionace glauca</i>	-	107,933
	Cetorhinidae	<i>Cetorhinus maximus</i>	576.3	605.6
	Glaucostegidae	Glaucostegidae spp.	-	84.5
		<i>Glaucostegus cemiculus</i>	170	-
		<i>Glaucostegus granulatus</i>	202	202
		<i>Glaucostegus halavi</i>	310.35	-
		<i>Glaucostegus obtusus</i>	30	30
		<i>Glaucostegus</i> spp.	44,509.02	58,682.45
		<i>Glaucostegus thouin</i>	405.11	1,130.36
		<i>Glaucostegus typus</i>	20,035.78	48,086.97
	Lamnidae	<i>Carcharodon carcharias</i>	331.29	3,808.46
		<i>Isurus oxyrinchus</i>	5,564,222.60	5,157,712.93
		<i>Isurus paucus</i>	1,528.66	8,771.5
		<i>Isurus</i> spp.	-	36
		<i>Lamna nasus</i>	2,036.7	2,026.84
	Myliobatidae	<i>Mobula birostris</i>	1,165.5	2,050
		<i>Mobula japanica</i>	5,428.25	28,106.95
		<i>Mobula mobular</i>	1,387.9	5,212
		<i>Mobula</i> spp.	8,090.85	24,909.75
		<i>Mobula tarapacana</i>	5,333.7	27,139.95
		Myliobatidae spp.	-	183
	Rhinidae	<i>Rhina ancylostomus</i>	5,116.15	10,561.68
		<i>Rhynchobatus australiae</i>	68,046.00	82,999.67
		<i>Rhynchobatus djiddensis</i>	6,138.16	10,555.5
		<i>Rhynchobatus laevis</i>	4,859.62	8,398.43
		<i>Rhynchobatus luebberti</i>	17,951.35	68,109.95
		<i>Rhynchobatus palpebratus</i>	107,29.3	-
		<i>Rhynchobatus</i> spp.	3,908.15	14,105.03
	<i>Rhynchobatus springeri</i>	18,180.32	28,161.86	
	Sphyrnidae	<i>Sphyrna lewini</i>	139,188.8	192,929.27
		<i>Sphyrna mokarran</i>	31,206.83	47,715.85
		<i>Sphyrna</i> spp.	5,634.38	1,157.01
		<i>Sphyrna zygaena</i>	94,392.276	200,209.31
		Sphyrnidae spp.	2,516.4	1,080.4
NA	Lamniformes spp.	-	390	

23. Between 2010 and 2023, *Isurus oxyrinchus* is the most traded species by weight being traded as meat, bodies and fins (Figure 8). *Alopias pelagicus* and *Carcharhinus falciformis* are the second and third most traded in weight with similar volumes of fins and bodies. Since the listing at CoP19, trade in bodies of *Prionace glauca* is being recorded.

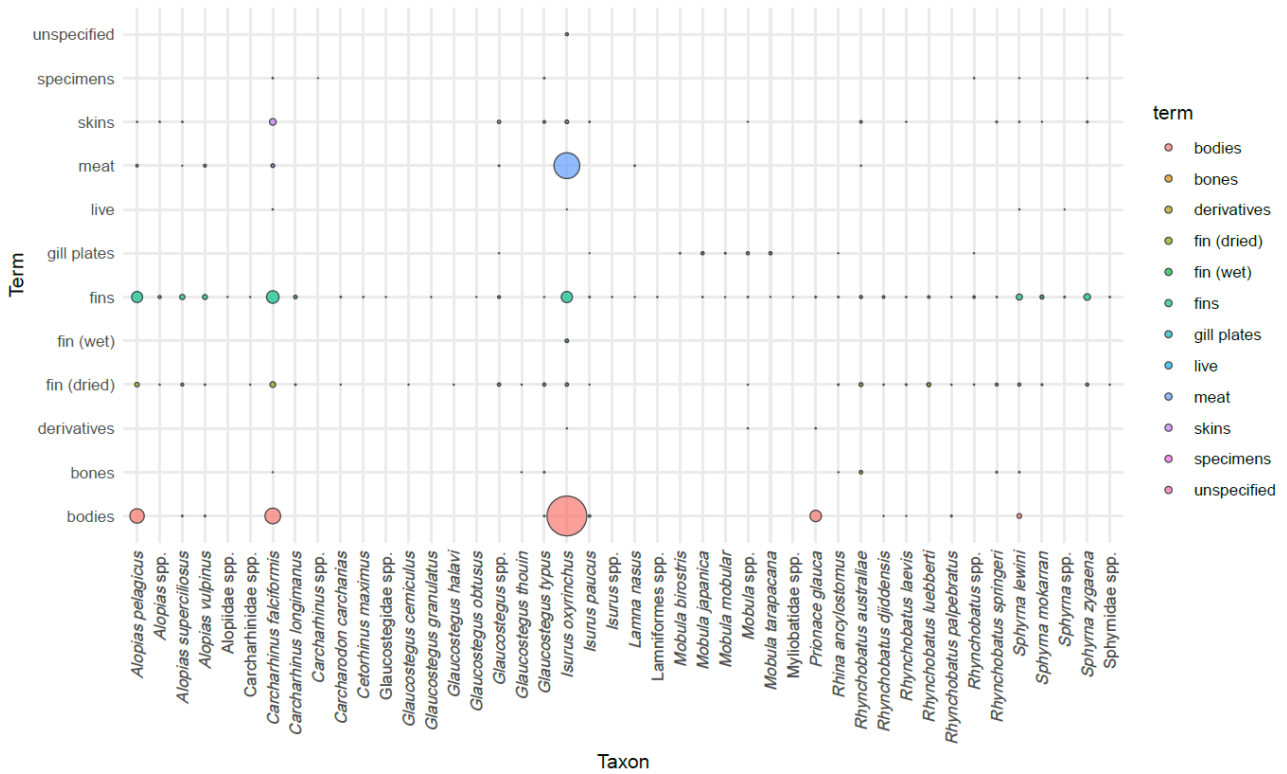


Figure 8. Volume of commercial trade transactions in different type of specimens of shark and ray species listed in CITES Appendix II.

24. When examining the trade between importer and exporters, Namibia is one of the main exporters of bodies in weight followed by Ecuador. China is the main importer of fins by weight from a number of different countries (Figure 9).



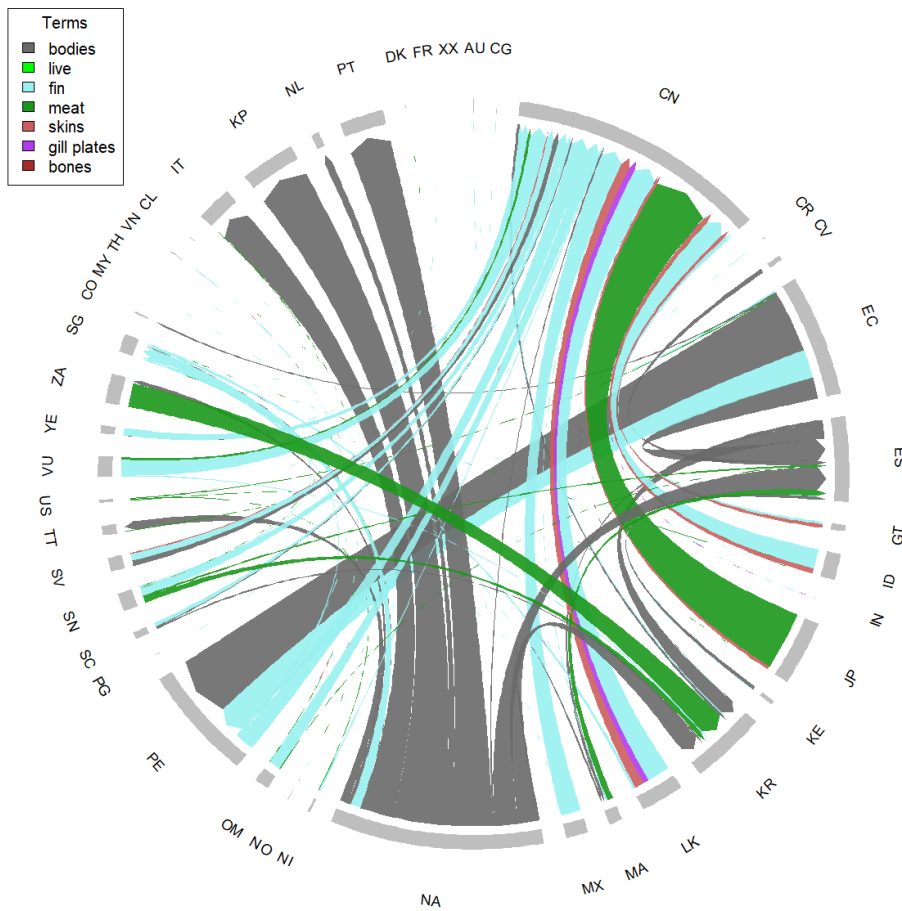


Figure 9. Directionality of commercial trade reported by exporters that was recorded in kg between 2010 and 2023 of sharks and rays listed in CITES Appendix II. The arrows show the direction of trade (exporter to importer), the colours of the arrows show the specimen in trade and the thickness of the arrows shows the relative weight of shipments in trade. Shipments with an aggregate volume of less than 500 kg and specimen types with few records (tail, unspecified, derivatives, specimens, teeth, skeletons, skin pieces and leather products (small)) were excluded in the graph for legibility. Country names are shown in two-letter ISO code. "CN" shows combined data for Mainland China, Hong Kong Special Administrative Region of China, and Taiwan Province of China.